



Resolución de la Oficina de Administración N°144-2021-ITP/OA

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000080-2021-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 09 de marzo de 2021, el Memorando N° 001190-2021-ITP/OA de fecha 09 de marzo de 2021, el Proveído N° 003655-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de marzo de 2021, el Memorando N° 000087-2021-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 16 de marzo de 2021, el Memorando N° 001379-2021-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2021, el Memorando N° 000629-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de marzo de 2021, el Proveído N° 000076-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 19 de marzo de 2021, el Proveído N° 000152-2021-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 21 de junio de 2021, el Proveído N° 023192-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 21 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N°15-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 06 de octubre de 2021, Informe N°001681-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 06 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, que tiene como finalidad regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el sub numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN define a la BAJA como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, seguidamente, en el sub numeral 6.2.2 se señalan las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las cuales se encuentra en su literal c) mantenimiento o reparación onerosa, y en el literal i) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que tiene como finalidad regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, el IV de la Directiva N° 001-2020-MEF/54.0 define a RAEE como “aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.

Que, respecto a los catorce (14) bienes muebles para baja, con Memorando N° 000080-2021-ITP/CITE FORESTAL-MAYNAS de fecha 09 de marzo de 2021, el Director del CITE Forestal Maynas remite al Jefe de la Oficina de Administración requerimiento de baja de bienes inoperativos que se encuentran en mal estado, cuya reparación resultaría muy onerosa para la entidad, por lo cual es pertinente su baja. Dicho requerimiento fue remitido a la Coordinación de Abastecimiento mediante Memorando N° 001190-2021-ITP/OA de fecha 09 de marzo de 2021, quien a su vez lo remite a la Coordinación de Control Patrimonial con Proveído N° 003655-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 10 de marzo de 2021.

Que, respecto al bien RAEE (01) para baja, la Dirección del CITE emite el Memorando N° 000087-2021-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 16 de marzo de 2021 a la Jefatura de la Oficina de Administración, solicitando la baja del bien, quien en atención a dicha comunicación, emite el Memorando N° 001379-2021-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2021 a la Coordinación de Abastecimiento, en el cual solicita evaluar y/o realizar las gestiones pertinentes ante la Coordinación de Control Patrimonial para la baja del bien RAEE, lo cual le es comunicado mediante Memorando N° 000629-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de marzo de 2021.

Que, la Coordinación de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N°000015-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 06 de octubre de 2021, concluye procedente la baja de los bienes, requerido por el citado Órgano, toda vez que cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, opinión que es validada por la Coordinación de Abastecimiento mediante Informe N°001681-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 06 de octubre de 2021.

Con la visación de la Coordinadora de Abastecimiento y el Responsable de Control Patrimonial; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de catorce (14) bienes muebles, por un valor neto total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), cuyos detalles y características figuran en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por causal RAEE, de un (01) bien mueble por un valor neto total de S/. 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), cuyos detalles y características figuran en el Anexo N° 02 de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control institucional, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial, Área de Contabilidad y CITE Forestal Maynas para los fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo de Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 6.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.itp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
NAVARRO BANDAN Rafael Angel
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 17:57:41 -05:00



Firmado digitalmente por:
FLORES SALAZAR YASHIRA
FIR 4515@180 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2021 17:45:27-0500